

El BOLETIN OFICIAL sale los LÚNES.  
MIÉRCOLES y VIERNES de cada se-  
mana.

Las reclamaciones se remitirán  
francas de porte, sin cuyo requi-  
sito no se recibirán en esta re-  
daccion.



Se reciben suscripciones en es-  
ta Ciudad Calle de S. Lázaro n.º 26  
(CASA-IMPRESA) á 5 reales al mes  
en la capital y 6 en los dema  
puntos.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

### PARTE OFICIAL.

*La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su au-  
gusta Real familia continuan sin novedad en su inte-  
resante salud.*

Número 647.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

*Direccion de Gobierno.*

Guardia Civil.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del  
Reino me comunica con fecha 25 de Octubre próc-  
simo pasado la Real orden siguiente.*

»Al Jefe político de la Corona se le co-  
municó en 18 de Setiembre último la Real  
orden siguiente.—Enterada S. M. de la co-  
municacion de V. S. de 25 del mes próximo  
pasado consultando si la Guardia civil tendrá  
derecho á percibir la tercera parte de las  
multas impuestas por los Consejos provincia-  
les á los desertores aprehendidos por la mis-  
ma despues que se les declara libres, y á las  
que se imponen á los Ayuntamientos por fal-  
tas en la formacion de los expedientes ó por  
tolerancia con los mismos desertores, se ha  
servido resolver, que siendo obligatorio y  
ordinario en todo Guardia civil la persecucion

de los prófugos y su presentacion á las auto-  
ridades competentes, ningun derecho tienen  
á la tercera parte de las multas que á los  
mismos ó á los Ayuntamientos de los pueblos  
de que procedan se le puedan imponer.—Y  
de orden de S. M. lo traslado á V. S. para  
su noticia y efectos correspondientes.»

*Y se inserta en este periódico oficial para su pu-  
blicitad. Guadalajara 20 de Noviembre de 1848.—  
Antonio Alegre Dolz.*

Número 648.

*Direccion de Correccion.*

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino,  
se me comunica, con fecha 6 del actual, la Real  
orden siguiente.*

»El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino  
dice con esta fecha al Jefe político de Sevilla lo  
siguiente.—En 18 de Octubre último elevó V. S.  
al Ministerio de mi cargo una instancia de la Dipu-  
tacion de esa provincia, en solicitud de que la manu-  
tencion de los presos pobres de la cárcel de esa  
capital se costee proporcionalmente con los fondos  
municipales de Sevilla y de los pueblos que com-  
prenden sus cuatro Juzgados de primera instan-  
cia; y atendiendo S. M. á lo que sobre el par-  
ticular dispone el artículo 61, párrafo 4.º de la  
ley de 8 de Enero de 1845, relativa á Diputa-  
ciones provinciales, se ha servido en consecuencia  
acceder á la demanda de la de esa provincia en  
cuanto al sostenimiento de los presos pobres en-  
causados por los mismos Juzgados, y resolver que  
sea tambien proporcionalmente de cuenta de las

Diputaciones provinciales de Sevilla, Cádiz, Huelva y Córdoba el alimento de los pendientes de apelacion ante la Audiencia. Al propio tiempo ha dispuesto S. M. que igual método se observe respecto de todas las cárceles de los puntos en que residen las Audiencia territoriales, debiendo al efecto ponerse de acuerdo los Jefes políticos de las respectivas provincias.—De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que incumbe.»

Y se inserta en este periódico oficial para su publicidad.—Guadalajara 20 de Noviembre de 1848.—Antonio Alegre Dolz.

Número 649.

Dirección de Corrección.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino me comunica con fecha 8 del actual la Real orden siguiente.

«Atendidos los inconvenientes que ofrece la formación de sumarios por deserciones de presos ó confinados, mandada en Real orden de 13 de Agosto último con sujeción en parte á la de 16 de Mayo de 1846 que en aquella se copia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que los expresados sumarios se formen solamente cuando á juicio de los Jefes políticos se hayan perpetrado las fugas con circunstancias agravantes; pudiendo en los demás casos determinar ó proponer las mismas Autoridades lo que crean conveniente, según las disposiciones vigentes relativas al particular. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que los referidos sumarios sean formados por los Secretarios de los Gobiernos políticos, ó por los Alcaldes, si las fugas ocurren en puntos donde no tengan su residencia los expresados Secretarios. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y se inserta en este periódico oficial para su publicidad.—Guadalajara 20 de Noviembre de 1848 Antonio Alegre Dolz.

Número 650.

Dirección de Beneficencia.

En uso de las facultades que me están concedidas por Real orden de 25 de Marzo de 1846, he tenido por conveniente nombrar Patrono de las memorias fundadas por el Doctor Lucena en la suprimida parroquia de San Miguel, al Alcalde Constitucional, Presidente de la junta de beneficencia de esta Capital.

Al publicar este nombramiento en el Boletín oficial de esta provincia, encargo á los Alcaldes de los pueblos donde existan fincas ó censos de la procedencia de estas memorias lo hagan saber á los arrendatarios y demás para su conocimiento; advirtiéndoles que los pagos por dichos conceptos han de verificarlos

en lo sucesivo al depositario administrador de la mencionada junta pues que de hacerlo á D. Julian Lopez Urbina, que ha venido administrando aquellos bienes, será nulo y de ningún valor ó incurrirán en responsabilidad. Al propio tiempo prevengo á dichos Alcaldes me remitan sin dilación nota de las fincas expresivas de sus linderos y cabida, sugeto que las labras y cantidad anual á que ascienda el arrendamiento en granos ó mrs, dándome igual nota respecto de los censos indicando si son perpétuos ó redimibles, para los efectos que correspondan esperando del celo que distingue á los Alcaldes en favor de la beneficencia pública no omitirán medio alguno para adquirir con la mayor exactitud las noticias que les reclamo. Guadalajara 22 de Noviembre de 1848.—Antonio Alegre Dolz.

Número 651.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA de la Provincia de Guadalajara.

Hallándose vacantes las plazas de Maestros de Instrucción primaria de los pueblos que á continuación se expresan, ha dispuesto esta Comisión se anuncie por medio del Boletín oficial para proveerlas por los medios que las leyes prescriben; advirtiendo á los aspirantes remitan las solicitudes á esta Comisión, francas de porte, con los documentos necesarios, antes del 24 de Diciembre próximo venidero. Guadalajara 20 de Noviembre de 1848.—Antonio Alegre Dolz, Presidente.—Por acuerdo de la Comisión, José Ignacio Minguez.—Secretario.

Escuelas Elementales.

- Anguita. . 195 vecinos. La dotacion consiste en 2000 rs., 20 fanegas de trigo de retribuciones y casa gratis.
- Arbeteta. . 129 id. . 2000 rs., 25 fanegas de trigo de retribuciones y casa gratis.
- Esplegares. 117 id. . 2000 rs., 20 fanegas de trigo de retribuciones y casa gratis.

Escuelas incompletas.

- Torremocha del Pinar. 67 vecinos. 738 rs. las retribuciones y casa gratis.
- Villaviciosa. . . . . 55 idem. . . 606 reales las retribuciones y casa. En virtud de orden del Sr. Jefe político están agregados al Majisterio los cargos de Sacristan y Secretario de Ayuntamiento con las dotaciones que corresponde.

Núm. 652.

**INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.**

Las cuentas de los pueblos de la provincia por toda clase de contribuciones del presente año, con inclusión del 10 por 100 para gastos provinciales, y los descubiertos de los anteriores, que resultan por aquellas, han de saldarse precisamente en los últimos días de Diciembre próximo; y á fin de que la operacion tenga efecto con la exactitud, y regularidad que corresponde, me dirijo á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia para que redoblen sus esfuerzos con objeto de ingresar en caja todos los descubiertos en los dias que restan del presente mes, y en los seis primeros del mencionado Diciembre; en la inteligencia de que los que á pesar de esta amistosa excitacion, que solo tiende á evitar los apremios, se desentendiesen de aquel deber dando lugar á ellos con su morosidad, le sufrirán con todo rigor desde el siguiente dia 7; sirviendo de gobierno tanto á los concejales, como á los contribuyentes, que las dietas y demas gastos del apremio que despacha la Intendencia solo deben ser satisfechos por los primeros con arreglo á la ley, y de ninguna manera por los segundos; cuya circunstancia deberán tener muy presente los Ayuntamientos para no descuidar la recaudacion, y evitar la expedicion del apremio, y los contribuyentes para negarse á pagar semejantes gastos. Guadalajara 22 de Noviembre de 1848.—Francisco Gonzalez Alberú.

Núm. 653.

**ANUNCIO.**

*Administracion de Fincas del Estado.*

**Remate para el dia 20 de Diciembre de 1848.**

Por providencia del Sr Intendente de esta provincia de 18 del corriente mes, está señalado el dia 20 de Diciembre próximo, de doce á una de su tarde, para el remate de las fincas que á continuacion se expresan

**Encomienda de la Orden de San Juan de Jerusalem**

*Que en término de la villa de Poyos pertenecieron á dicha orden de S. Juan.*

Una suerte de seis tierras.—Una frente al meson, de caber doce almudes, linda por oriente herederos de Pedro Garcia y sur camino Real.— Otra á la parte arriba de dicho camino, de caber 13 almudes, linda á oriente dicho camino y poniente Mariano Razola.—Un cañamar en el Barranco, de caber un almud, linda á oriente un ribazo grande y mediodia Juan de la Cruz Razola.—Otra de seis almudes en el Bar-

ranco del Palomar, linda á saliente senda que va por encima del Barranco, y mediodia Don Fernando Sacristan. Otra en la vasilla de la Barea de un almud, linda por oriente camino Real y mediodia Francisco Garcia Delgado. Otra mas arriba, de cuatro almudes, linda por oriente camino Real y mediodia Joaquin Hurtado. . . . . 6940 • 16889 27

Otra suerte de una tierra en el Badañon de caber 50 almudes linda por oriente el rio y poniente Capellania de viñas. . . . . 7160 • 17425 7

Otra suerte de once fincas, una tierra de 14 almudes, en la veguilla, linda á saliente Luisa Fernandez y poniente Benancio Viana. Otra de seis almudes en los olmos, linda por oriente y mediodia Mariano Razola. Otra de cuatro almudes en el Vado Hernando, linda á saliente herederos de Antonio Razola y norte senda de la Veguilla. Otra de tres almudes en el salto del Cordero, linda á norte Capellania de viñas y demas aires cerro. Otra de 16 almudes en el monte Baido, linda á saliente Juan Razola y norte Herederos de Manuel Habiello. Otra mas arriba, de veinte almudes, linda oriente y norte llecos y mediodia mojon de Buendia. Otra de seis almudes en la Madriguera del agua, linda por oriente Herederos de Juan Razola y poniente el camino. Otra mas abajo, de doce almudes linda por oriente dicho pago y poniente camino de Huete. Otra en los atragares, de dos almudes, linda á mediodia Celedonio Diaz y poniente Julian Navajo. Otra en la Ribera, de un almud y medio, linda por oriente camino Real y poniente viña que fué de Silbestre Ortega y otra de dos almudes en la Majada de la Gata que la rodea el monte. . . . . 3490 • 8493 20

Otra suerte de ocho

ras una de un almud en la Ribera, linda á oriente camino real y norte herederos de José Razola. Otra de 6 almudes en la peña de la Yguera, linda á saliente llecos y poniente mojon de Rienda. Otra de 5 almudes en el Prado de arriba, linda por oriente herederos de Felipe Razola y norte la acequia. Otra de cuatro almudes en dicho pago linda á mediodia la acequia y poniente el ribazo de los cañamares. Otra de 5 almudes en los masegares, linda por oriente Chozas y corral de Inocente Sierra y norte Herederos de Juan Martinez. Otra de 3 almudes, en la Raposera, linda por oriente y mediodia Majuelo de Manuel Diaz. Otra de 3 almudes en la fuente amarga, linda á norte Herederos de Teresa puerta y oriente Cerro. Otra en dicho sitio, de 3 almudes linda per oriente tierra de la veracruz y poniente Herederos de Manuel Diaz en. . . . . 1110 . 2701 14

(Se Continuará.)

Número 654.

**CATECISMO DE AGRICULTURA UNIVERSAL**  
*ó sea la agricultura enseñada por principios aplicados á la práctica, en todos los lugares.*

La falta de un libro elemental de esta clase, se hacia sentir de dia en dia mas entre nosotros, pues solo teniamos la antigua cartilla y lecciones del práctico agricultor Arias, las que por carecer ya de los adelantos modernos, como por su método poco adecuado para los principiantes en el arte del cultivo, no satisfacian en la actualidad como era de desear, el objeto que se requiere para la enseñanza de esta noble arte, que es la que con urgencia reclaman los pueblos, para que desde la niñez nuestros labradores puedan cimentarse en las reglas generales de su arte que por este vacío en la instruccion primaria, la han estado ejerciendo rutinariamente y retenido la industria agrícola en una imperfeccion y escasez de productos tan perjudicial asimismo como al pais.

En esta atencion se recomienda como libro de simple lectura en las escuelas de esta provincia, el modesto libro que se anuncia, para que (interin resuelve otra cosa el Gobierno de S. M. que sin descanso se ocupa de este perentorio como importante asunto), nuestros labradores puedan á poca costa y sin molestia aprender las reglas generales del arte del

cultivo, perfeccionar sus labores, mejorar sus ganaderías, y aprender á vivir con método, para hacer su felicidad la de sus familias y engrandecer la Nacion.

Se vende en Madrid á 20 rs. en la librería de Sanchez, y en la de Ruiz ambas en la calle de Carretas, y en provincias en las principales librerías, ó dirigiéndose á las de la Corte, franco el porte y con libranza adjunta de su liquido importe sobre correos, expresando el nombre y punto de su residencia para la remision.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

Con permiso del Sr. Jefe Superior político de esta provincia, se subasta los pastos de los montes de propios de la villa de las Ibiernas titulados, Chaparral y Casilla, Carrascal de arriba, y de abajo, para la entrada de ochocientas cabezas de ganado lanar. Cuyo remate se celebrará en la casa consistorial de la misma, el dia ocho de Diciembre próximo á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

De orden del Sr. Jefe superior político de esta provincia, se subastan las leñas de la Dehesa boyal de los propios de la villa de Las Casas de San Galindo, para reducir las á carbon, el dia diez del próximo Diciembre de diez á doce de su mañana en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; no admitiendo postura que no cubra los 54 mrs. por cada arroba de las 5000 que podrá producir.

Con autorizacion de S. M. la Reina (q. D. g.) se subastan para carbonear las leñas de los cuarteles llamados Tejedal y Barranco de Patas del monte de propios de la villa de Cendejas de la Torre, como asimismo y por separado las leñas de la limpia por alto que ha de verificarse en dichos montes. Cuya subasta se verificará el dia 1.º de Diciembre en las salas del Consistorio bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Con permiso del Sr. Jefe político, se sacan á pública subasta las leñas de un trozo de monte del comun de vecinos de la villa de Viñuelas, titulado Cuesta del Narro, cuyo remate se celebrará el dia 8 de Diciembre próximo de nueve á doce de la mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

GUADALAJARA: IMPRENTA DE RUIZ Y HERMANO.